



# Universidad Católica de Santa María

**“IN SCIENTIA ET FIDE EST FORTITUDO NOSTRA”**  
(En la ciencia y en la fe está nuestra fortaleza)

**SE APRUEBA REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO – VERSION 3.-**

**RESOLUCION No. 8047-CU-2022**

**Arequipa, 2022 junio 06**

Visto el Of. No. 427-VRACAD-2022, mediante el cual el Sr. Vicerrector Académico eleva el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado, aprobado por el Consejo de la indicada Unidad Académica;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución No. 7452-CU-2020 se ratificó el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado;

Que, mediante Resolución No. 7878-CU-2021 se aprobó la actualización y modificación del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María;

Que, el Art. 9 del Reglamento señalado en el acápite precedente, establece que la aplicación de los Reglamentos Específicos de Grados y Títulos de cada Facultad o de la Escuela de Postgrado requiere de la aprobación de sus respectivos Consejos y de la ratificación del Consejo Universitario, mediante Resolución, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento del Consejo Universitario;

Que, mediante Of. No. 067-EPG-2022 el Sr. Director de la Escuela de Postgrado informa que el Consejo de la Escuela, en su sesión de fecha 24-03-2022, aprobó las modificaciones realizadas al Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado, las mismas que fueron hechas en adecuación al Reglamento General de Grados y Títulos de la UCSM aprobado por Resolución No. 7878-CU-2021;

Que, el Sr. Vicerrector Académico informa que la Comisión de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento del Consejo Universitario en su sesión de fecha 11-05-2022, previa verificación, acordó aprobar el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado, contando con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Legales;

Que, el Consejo Universitario en su sesión de fecha 20-05-2022 tomó conocimiento del mencionado Reglamento, acordando su aprobación, previa adecuación en el formato establecido por la Resolución No. 7530-CU-2020;

Que, mediante correo electrónico de fecha 01-06-2022 la Dirección de Calidad Universitaria hizo llegar la versión final del Reglamento de Grados de la Escuela de Postgrado – Versión 3, para la emisión de la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 89, inc. b) del Estatuto Universitario;

**SE RESUELVE:**

### **PRIMERO**

Aprobar el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado de la UCSM, cuyo documento consta de treinta y seis (36) artículos, una (01) disposición complementaria, dos (02) disposiciones finales, tres (03) disposiciones transitorias y tres (03) anexos.

./.



**./.**

**SEGUNDO**

**Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a esta Resolución.**

**TERCERO**

**Los Vice Rectorados Académico, de Investigación y Administrativo, la Escuela de Postgrado y las Direcciones Académica, de Registro y Archivo Académico, se encargarán del cumplimiento e implementación de la presente.**

**Regístrese y comuníquese.**



**DR. JORGE LUIS CÁCERES ARCE**  
**Vice Rector Académico**  
**Rector (a.i.)**  
**Universidad Católica de Santa María**



# Universidad Católica de Santa María

## REGLAMENTO DE GRADOS ACADÉMICOS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO

**Código** : R-EGT-001

**Fecha** : Mayo-2022

**Versión** : 03

**Revisado por:** Escuela de Postgrado

**Aprobado por:** Consejo Universitario



## ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES .....	3
TÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR.....	4
CAPÍTULO I DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN .....	4
CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO .....	4
CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACION.....	8
TÍTULO III PUBLICACIÓN DE LA TESIS .....	10
CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.....	10
TÍTULO IV DEL REGISTRO Y COLACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR.....	11
CAPÍTULO I DEL REGISTRO.....	11
CAPÍTULO II DE LA COLACIÓN .....	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS .....	12
DISPOSICIONES FINALES .....	12
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	12
ANEXO N° 01: ESTRUCTURA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA MAESTRÍA O DOCTORADO EPG – UCSM .....	13
ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DE LA TESIS DE MAESTRÍA O DOCTORADO EPG – UCSM .....	15
ANEXO N° 03: CUBIERTA DE LA TESIS O EMPASTE .....	17
CONTROL DE CAMBIOS.....	19



## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 1°** El presente Reglamento norma el proceso de Graduación en la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María, en concordancia con lo estipulado en la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Católica de Santa María y la Resolución N° 7878-CU-2021.

La aplicación del Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado requiere la aprobación del Consejo de la Escuela de Postgrado y la ratificación por el Consejo Universitario, previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, Capacitación y Perfeccionamiento.

**Art. 2°** Es atribución de la Escuela de Postgrado, proponer el proceso de graduación para optar los grados académicos de Maestro y Doctor, con denominación propia y a nombre de la Nación.

**Art. 3°** Todos los actos de graduación presenciales y virtuales son públicos, y se llevan a cabo en los locales de la Universidad y/o en la Plataforma Virtual, que para tal efecto se establece en los Protocolos aprobados por el Consejo Universitario. En el caso de las graduaciones virtuales se darán en casos excepcionales, cuando la situación así lo amerite y con la debida justificación.<sup>1</sup>

**Art. 4°** En ningún caso procede la exoneración de los trámites de aprobación y sustentación, no debiendo mantener adeudo alguno con la Universidad.<sup>2</sup>

**Art. 5°** No podrán ser dictaminadores, asesores o miembros del jurado, los docentes que guarden parentesco con el graduando hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**Art. 6°** Los docentes de la Escuela de Postgrado participarán en forma rotativa como asesores y jurado dictaminador, de acuerdo con la especialidad y el grado académico de Maestro o Doctor según sea el caso.

Los investigadores son responsables de la información que incorporan en su tesis.

**Art. 6A°** Los jurados dictaminadores y asesores que no emitan dictamen dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento o en su defecto alcancen observaciones en plazos o momentos distintos y en forma reiterativa sin justificación alguna, podrán ser subrogados de su función, en caso sea la primera vez y de ser reiterativo se les inhabilitará por un año para participar como dictaminadores, asesores o miembros del Jurado Evaluador, siendo falta pasible de sanción previo procedimiento disciplinario.

El Director de Escuela de Postgrado, está facultado para subrogar al docente dictaminador y/o asesor a solicitud del egresado, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, debiendo designar en reemplazo a un docente de la especialidad de la Unidad Académica que corresponda.

No se aplicará sanción en caso del que el docente incumpla los plazos por razones de capacitación o por razones de salud.<sup>3</sup>

**Art. 7°** El jurado examinador que recepcione el Grado Académico de Maestro estará conformado por tres miembros, y para el caso del Grado Académico de Doctor será de cinco miembros, debiendo presidir el docente de mayor jerarquía o de mayor categoría docente y a igualdad de ésta, el más antiguo en la Universidad. El miembro del jurado con menor jerarquía y categoría hará las funciones de secretario.

<sup>1</sup> El Art. 3 fue modificado (Versión 03)

<sup>2</sup> El Art. 4 fue modificado (Versión 03)

<sup>3</sup> El Art. 6A fue incorporado (Versión 03)



## TÍTULO II DEL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO O DOCTOR

### CAPÍTULO I DE LA MODALIDAD DE GRADUACIÓN

**Art. 8°** Para la obtención del Grado Académico de Maestro o de Doctor, el graduando deberá acreditar en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU) el registro del Grado de Bachiller en el primer caso y del Grado de Maestro en el segundo caso.

**Art. 9°** Los requisitos que deben cumplirse para la Graduación de Maestro o de Doctor son:<sup>4</sup>

- a. Grado Académico de Maestro (Art. 45.4 Ley N° 30220 – Ley Universitaria):
  - Haber concluido satisfactoriamente su Plan de Estudios de la maestría correspondiente, con una duración mínima de dos (02) semestres académicos y con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48.0) créditos.
  - El dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero o lengua nativa, el mismo que deberá ser presentado de acuerdo a las exigencias citadas en el Art. 15° del presente Reglamento.
  - Haber realizado una Tesis y que esta haya sido aprobada.
- b. Grado Académico de Doctor (Art. 45.5.- Ley N° 30220 – Ley Universitaria):
  - Haber concluido satisfactoriamente el Plan de Estudios del Doctorado correspondiente, con una duración mínima de seis (6) semestres académicos con un contenido mínimo de sesenta y cuatro (64.0) créditos.
  - Haber aprobado una “Tesis” original de máxima rigurosidad académica.
  - Tener el dominio de dos idiomas extranjeros, uno a nivel básico y otro a nivel intermedio, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.
  - Adicionalmente deben anexar un artículo científico publicado en revistas indizadas: Scielo, Scopus, Web of Science o dos artículos científicos en la Revista *Scientiarvm* EPG UCSM, como resultado de sus investigaciones.
- c. La “Tesis” tiene el propósito de explicar rigurosamente un problema de investigación de relevancia para la ciencia con evidencias empíricas o lógicas sustentadas en una suficiente revisión de las fuentes que lo anteceden. Se pondrá especial énfasis en la construcción de nuevos argumentos o teorías sobre el fenómeno estudiado.

### CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Art. 10°** El proceso de aprobación del proyecto de la tesis para maestría o doctorado se lleva a cabo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Verificación en el sistema de la nota aprobatoria del estudiante en la asignatura de Proyecto de Tesis.
- b. Ingresar en el Sistema Informático Integrado UCSM-ERP, el proyecto de tesis, respetando la estructura propuesta por la Escuela de Postgrado de la Universidad Católica de Santa María. (Anexo 01). Presentar por Mesa de Partes Virtual una solicitud dirigida al Director de la

<sup>4</sup> El Art. 9 fue reestructurado (Versión 03)



Escuela de Postgrado, requiriendo el nombramiento del jurado dictaminador de proyecto de tesis.

- c. El Director de la Escuela de Postgrado, nombra al jurado dictaminador de proyecto de tesis que estará compuesto por dos (02) docentes con el grado de Maestro o Doctor para el caso de las Maestrías y de tres (03) docentes con el grado de Doctor para el caso de Doctorados.
- d. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el estudiante remitirá por Mesa de partes virtual la carta de compromiso de asesoría debidamente firmada, solicitando al Director de la Escuela de Postgrado su asignación. El asesor guiará el desarrollo del proyecto de tesis y al concluir el mismo, dará su aprobación por el Sistema Informático Integrado UCSM-ERP. El asesor será un especialista en el área, con el grado de Maestro o de Doctor, según el caso.
- e. La Escuela de Postgrado es responsable de informar al estudiante los requerimientos del proyecto de tesis, en cuanto a esquema, contenido, citas, a fin de que haya correspondencia con el Reglamento de Grados Académicos.
- f. Para los estudiantes de promociones anteriores, se verificará la aprobación de todo el plan de estudios y cursos complementarios; para que puedan acceder al sistema ERP.

**Art. 11°** El cambio de jurado dictaminador del proyecto de tesis, se podrá solicitar en los siguientes casos:<sup>5</sup>

- a. Cuando un miembro del jurado dictaminador no haya devuelto su dictamen dentro del plazo reglamentario.
- b. Cuando exista un motivo de incompatibilidad por conflicto de intereses.
- c. Cuando exista un desacuerdo fundamental e irreconciliable entre estudiante y dictaminador.
- d. Cuando el jurado dictaminador renuncie a evaluar el plan de tesis, por razones justificadas.
- e. Para este fin, el interesado enviará una solicitud por mesa de partes virtual dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, explicando el motivo, quien procederá al nombramiento del nuevo miembro del jurado dictaminador y se informará al estudiante y a los otros miembros del jurado sobre el cambio producido.

**Art. 12°** Sobre las responsabilidades del jurado dictaminador del proyecto de tesis de Maestrías y Doctorados:<sup>6</sup>

- a. Leer y analizar meticulosamente el proyecto de tesis para emitir un primer dictamen.
- b. Podrán sugerir en sus dictámenes, la variación de enunciado, modificación de objetivos y/o hipótesis, de ser el caso u otros.
- c. Revisar y verificar las observaciones asumidas en el proyecto de tesis, para dar el dictamen aprobatorio.
- d. Tienen un plazo de siete (07) días hábiles para emitir dictamen aprobatorio u observaciones.

**Art. 13°** El proceso de aprobación del borrador de tesis de las Maestrías y Doctorados tendrá el siguiente procedimiento:<sup>7</sup>

<sup>5</sup> El Art. 1 fue reestructurado, asimismo se le incorporó el inciso d) (Versión 03)

<sup>6</sup> En el Art. 12 se incorporó el inciso d) (Versión 03)

<sup>7</sup> El art 13 se dividió en dos artículos (Versión 03)



- a. Para la presentación del borrador de tesis, el estudiante deberá tener aprobado el Proyecto de Tesis, haber culminado sus estudios de maestría o doctorado y tener el dictamen aprobatorio del asesor.
- b. Ingresar en el Sistema Informático Integrado UCSM-ERP el Borrador de Tesis, respetando la estructura propuesta por la EPG de la Universidad Católica de Santa María. (Anexo Nro. 2)
- c. Presentar por Mesa de Partes Virtual una solicitud dirigida al Director de la Escuela de Postgrado, requiriendo el nombramiento del jurado dictaminador para borrador de tesis.
- d. El Director de la Escuela de Postgrado nombrará al tercer jurado dictaminador para el caso de las maestrías y del cuarto y quinto jurado dictaminador para el caso de los doctorados, los cuales deben poseer el grado académico de maestro o de doctor, según corresponda.
- e. Cada uno de los miembros del jurado dictaminador, tendrá siete (07) días hábiles para efectuar las observaciones si las hubiera, las mismas que podrán ser visualizadas por el egresado en el Sistema Informático Integrado UCSM- ERP, quién procederá a subsanarlas juntamente con su asesor.
- f. Levantadas las observaciones, el trabajo será revisado, en un plazo de 15 días hábiles, por el jurado el cual emitirá el dictamen final de conformidad.

**Art. 14°** El proceso de aprobación de originalidad de la Tesis en TURNITIN, tendrá el siguiente procedimiento, previo pago de los derechos para optar el grado.

- a. Una vez aprobado el Borrador de la Tesis el egresado deberá remitirlo en formato digital PDF, al Centro de Información y Bibliotecas por del Sistema Informático Integrado UCSM-ERP, adjuntando la carta de compromiso de asesoría y el dictamen aprobatorio del borrador de tesis, con el fin de determinar su originalidad a través de la identificación del grado de semejanzas del documento en relación a otras investigaciones. Las coincidencias no podrán exceder el 30% de la Tesis estando a la certificación del Turnitin.
- b. La Dirección del Centro de Información y Bibliotecas no aceptará Tesis que no cumplan con los requerimientos establecidos en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María y el Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado.
- c. Con la constancia de revisión de la Dirección del Centro de Información y Bibliotecas de la Universidad, el egresado procederá con el trámite para la sustentación correspondiente, siempre y cuando cumpla con la aprobación de los requisitos.

**Art. 15°** Para la sustentación de la Tesis y obtención del Diploma correspondiente, el interesado seguirá el siguiente trámite:<sup>8</sup>

- a. Ingresar al enlace correspondiente a través de la Página Web de la Universidad.
- b. Seleccionar la opción de Maestría Online o Doctorado Online y generar la deuda provisional de derechos de sustentación. (la deuda es generada antes de pasar la evaluación turnitin)
- c. Cancelar la deuda generada con el código de pago, en cualquier entidad del sistema bancario y financiero que tenga contrato con la Universidad.
- d. Llenar el formulario requerido para la emisión del certificado de estudios y la constancia del idioma.

<sup>8</sup> Se elimina el Art. 15 de la versión anterior y en el Art 15 de la presente versión se le incorpora el inciso d) (Versión 03)





**Documentos que el interesado debe ingresar al sistema en formato PDF:**

- i. Diploma de Bachiller para Maestría o Diploma de Magister / Maestro para Doctorado, escaneado del original.
- ii. Declaración Jurada simple de no tener antecedentes penales ni judiciales, con firma y huella digital legible.
- iii. Fotografía tamaño postal a color con fondo blanco, con traje formal. La misma recibirá la conformidad de digitalización de imágenes.
- iv. De ser el caso, certificado que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero o nativo para Maestría y de dos idiomas extranjeros (uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa) uno a nivel básico y otro a nivel intermedio para Doctorado, emitidos por otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o a nombre de la Nación, los cuales serán validados por la Escuela de Postgrado.

En el caso de exámenes internacionales éstos serán validados o evaluados por el Centro de Idiomas de la Universidad. Excepto para el caso del examen internacional TOEFL (ITP y otros) que será administrado y validado por la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales.

**Documentos ingresados al sistema por la Universidad:**

- i. Certificado de Estudios originales de la totalidad de asignaturas del plan de estudios que le corresponda, emitido por la Sección de Certificados y Constancias de la Dirección de Registro y Archivo Académico.
- ii. Solo en el caso de que el estudiante haya realizado estudios en el Centro de Idiomas de la UCSM, certificado que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero o nativo para Maestría y de dos idiomas extranjeros (uno de los cuales puede ser nativo) uno a nivel básico y otro a nivel intermedio para Doctorado, acreditado por el Centro de Idiomas de la Universidad, validadas por el Centro de Idiomas de la Universidad y emitido por la Sección de Certificados y Constancias de la Dirección de Registro y Archivo Académico.
- iii. Constancia integral de no adeudar dinero, materiales y/o equipos u otros a la Universidad.
- iv. Constancia de Evaluación Turnitin

**Consideraciones específicas a efecto de graduación:**

- i. Una vez aprobado el Proyecto de Tesis, el estudiante de maestría tendrá un plazo máximo de un año para presentar el Borrador de la Tesis obtener el dictamen aprobatorio del mismo y sustentar, para el caso de los doctorados el plazo será de 2 años y seis meses, vencido el plazo el estudiante deberá actualizar o presentar un nuevo proyecto de tesis.
- ii. A solicitud del estudiante y con el visto bueno del asesor, este plazo puede ser prorrogado una sola vez más, por seis meses.

**Observaciones:**

- i. En caso de que el diploma del grado de bachiller o maestro sea de otra universidad, el graduando debe adjuntar una declaración jurada escaneada que indique la veracidad del diploma original, ésta debe estar con firma ológrafa y con huella dactilar adjunta.



- ii. En caso el certificado que acredite el dominio a nivel intermedio de un idioma extranjero para Maestría y de dos idiomas extranjeros uno a nivel básico y otro a nivel intermedio para Doctorado, emitidos por otras instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación o a nombre de la Nación, debe adjuntar una declaración jurada escaneada que indique la veracidad del certificado original, ésta debe estar con firma ológrafa y con huella dactilar adjunta.

**Art. 16°** Si hubiera duda respecto a la validez de algún documento ingresado al sistema por el interesado, el Director de la Escuela de Postgrado, realizará la consulta a la institución correspondiente, a fin de verificar la validez de los documentos. En el caso de los grados la verificación se realizará en el sitio oficial de la SUNEDU.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO DE SUSTENTACION**

**Art. 17°** El Director de la EPG o en ausencia de éste o por delegación, el Coordinador Académico, tiene la potestad de nominar para cada oportunidad un Jurado Evaluador conformado por tres o cinco miembros, conforme se trate de una sustentación de maestría o doctorado, respectivamente. Entre ellos existirá un Presidente, un Secretario y los demás actuarán como Vocales. Para ello emitirá el decreto que contendrá la designación de los jurados, lugar, día y hora de la sustentación, la misma que será parte del expediente del interesado y notificada a los miembros del jurado.

Reciben y evalúan la sustentación de la Tesis presentado por el graduando no pudiendo hacer modificaciones al Borrador de la Tesis aprobada.

La Escuela de Postgrado es responsable de publicitar los actos de graduación, a través de la Página Web de la Universidad.<sup>9</sup>

**Art. 18°** La sustentación de la Tesis comprenderá los siguientes momentos:<sup>10</sup>

- a. Exposición de la Tesis por un máximo de 45 minutos.
- b. Formulación de cuestionamientos, aclaraciones u observaciones por parte del Jurado
- c. Deliberación del jurado evaluador.
- d. Calificación que considera: desaprobado, aprobado por mayoría, aprobado por unanimidad, aprobado por unanimidad con felicitación pública y recomendando su publicación.
- e. Concluida la calificación, se procederá al levantamiento del acta correspondiente por duplicado si la sustentación es presencial, siendo suscrita por los miembros del jurado y los graduandos y virtual, siendo aprobada una vez que el graduando levante las observaciones.
- f. La sustentación presencial o virtual serán responsabilidad de la Escuela de Postgrado. En el caso de la sustentación virtual será de acuerdo a Protocolo correspondiente.

**Art. 19°** Luego que la Tesis es aprobada con la conformidad de los miembros del jurado, el graduando deberá coordinar con la Escuela de Postgrado la entrega de su tesis, por correo electrónico, a la Dirección del Centro de Información y Bibliotecas, en formato Word y PDF, adjuntando copia simple del DNI por ambas caras, dictamen de asesoría y el formulario de autorización de publicación de tesis.

Posteriormente será remitida por la UCSM a la SUNEDU y publicada en el repositorio de tesis de la Universidad.

<sup>9</sup> En el Art. 17 se incorporó tercer párrafo (Versión 03)

<sup>10</sup> En el Art. 18 se incorporó el inciso c) (Versión 03)



**Universidad Católica  
de Santa María**

## **Reglamento de Grados Académicos de la Escuela de Postgrado**

R-EGT-001 / V03

Mayo-2022

El Director de la EPG autorizará el trámite para la expedición del Diploma del grado de Maestro o de Doctor correspondiente.

**Art. 20°** Los Graduados desaprobados, podrán presentarse por una segunda vez a partir del sexto mes del primer proceso, con un nuevo proyecto, luego de haber cumplido con el procedimiento indicado en los artículos anteriores.

**TÍTULO III PUBLICACIÓN DE LA TESIS****CAPÍTULO I DEL PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD**

- Art. 21°** La Universidad tiene como obligación registrar todas las tesis para la obtención de Grados Académicos, incluyendo los metadatos, en el repositorio académico digital institucional precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el repositorio digital "RENATI" a través del repositorio "ALICIA".
- Art. 22°** Los autores de los trabajos de investigación y de las tesis que deseen publicar a partir de ellos, uno o más artículos en revistas (*journals*) indexadas de impacto, podrán solicitar un periodo de confidencialidad de hasta doce (12) meses, periodo durante el cual existirá la opción de acceso restringido a su Tesis y se registrará únicamente en el Repositorio Institucional, los datos del autor y el resumen de la Tesis.
- Art. 23°** En caso que los resultados de una investigación pudiesen devenir en registro de una patente de investigación, modelo de utilidad o diseño industrial, el o los autores podrán solicitar previo informe del Vicerrectorado de Investigación, que dichos resultados no sean publicados en repositorios institucionales ni referidos en ALICIA durante un periodo de doce (12) meses contados a partir de su fecha de entrega en la entidad del sector público correspondiente y podrá ampliar plazo por seis 06 meses más, en caso se haya presentado la solicitud del registro ante INDECOPI.
- Art. 24°** En el caso de que, a solicitud del graduando y su asesor, se requiera de la confidencialidad de los resultados de la investigación, se restringirá la difusión de los resultados por parte del jurado evaluador y el público asistente al acto de sustentación; se registrará únicamente en el Repositorio Institucional, los datos del o de los autores y el resumen de tesis, siendo su acceso restringido.
- Art. 25°** El respaldo digital de la producción intelectual de los trabajos de investigación o tesis es responsabilidad del Dirección del Centro de Información y Bibliotecas de la Universidad Católica de Santa María.



## **TÍTULO IV DEL REGISTRO Y COLACIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS DE MAESTRO Y DOCTOR**

### **CAPÍTULO I DEL REGISTRO**

- Art. 26°** La Escuela de Postgrado de la UCSM contará con los Libros de Actas, físicos y virtuales, correspondientes a los Grados Académicos de Maestro y de Doctor, debidamente foliados, por duplicado. Los libros físicos no podrán ser retirados del Campus Universitario por ningún motivo.
- Art. 27°** Los libros referidos se rotularán con las formalidades de ley y en ellos se suscribirán las actas de los grados que se realicen, las que serán suscritas, en el caso de los Libros Físicos y Virtuales por los miembros del jurado y por el interesado.
- Art. 28°** El original de los libros quedará, de modo permanente, en la Escuela de Postgrado y el duplicado será remitido al Archivo una vez agotado. En el caso de Actas Virtuales, la Escuela de Postgrado y la Dirección de Registro y Archivo Académico, tendrán un archivo digital de los mismos.
- Art. 29°** La apertura de un nuevo Libro se efectuará con las formalidades de ley, conservándose la numeración correlativa. En el caso de las actas digitales se considerará lo propio.

### **CAPÍTULO II DE LA COLACIÓN**

- Art. 30°** De acuerdo a la programación establecida por el Vicerrectorado Académico de la Universidad, el Director de la Escuela de Postgrado remitirá a la Dirección de Registro y Archivo Académico los expedientes mediante el sistema informático integrado (UCSM-ERP), a fin de que se efectúe el registro y se implemente el otorgamiento de los diplomas del Grado Académico de Maestro y de Doctor.
- Art. 31°** La Dirección de Registro y Archivo Académico verificará la conformidad de los expedientes, registrará los Grados Académicos, se responsabiliza de la emisión de los Diplomas, los cuales pueden ser físicos y/o virtuales y de la firma de los mismos. Realiza la consulta al RENIEC para dar conformidad a los datos de los estudiantes, en cuanto a su identidad.
- Art. 32°** Suscriben los Diplomas digitales y/o físicos, de Grado Académico de Maestro y de Doctor, el Director de la Escuela de Postgrado, el Rector, el Secretario General y el Director de la Dirección de Registro y Archivo Académico. En caso de encargatura la persona que así lo asuma.
- Art. 33°** La Dirección de Registro y Archivo Académico es responsable del registro oficial de los Grados de Maestro y de Doctor emitidos por la Universidad ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).
- Art. 34°** La preparación y desarrollo de la Ceremonia de Colación de los Grados Académicos de Maestro y de Doctor de la Escuela de Postgrado, estará a cargo de la Dirección de Imagen y Promoción Institucional, la misma que será presidida por el Vicerrector Académico, con la asistencia del Director de la Escuela de Postgrado y Decanos de Facultad.
- Art. 35°** El calendario de colaciones de cada año académico se fija por Directiva del Vicerrectorado Académico de la Universidad, donde figura las fechas para la entrega de Diplomas digitales y/o físicos de los Grados Académicos de Maestro y Doctor.<sup>11</sup>
- Art. 36°** La Dirección de Registro y Archivo Académico lleva el Registro de los Diplomas digitales y/o físicos entregados en cada acto de colación y/o envío a los egresados.<sup>12</sup>

<sup>11</sup>El Art. 35 fue modificado (Versión 03)

<sup>12</sup> El Art. 36 fue reestructurado (Versión 03)

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- Primera.** La presentación de documentos falsos, adulterados o declaraciones falsas por los aspirantes a los Grados Académicos de Maestro y de Doctor, constituye delito conforme al ordenamiento jurídico vigente.

**DISPOSICIONES FINALES**

- Primera.** Los estudios concluidos en la Escuela de Postgrado de la UCSM no prescriben, quedando vigente el derecho de graduación, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- Segunda.** Los asuntos no considerados o previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Postgrado de la UCSM.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS<sup>13</sup>**

- Primera.** Los estudiantes que se encuentren matriculados en la Escuela de Postgrado, deben acogerse a la vigencia del presente reglamento.
- Segunda.** Los Proyectos Especiales de Programas de Postgrado, se regirán por el Reglamento correspondiente.
- Tercera.** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de resolución de aprobación por Consejo Universitario.

---

<sup>13</sup> Se incorporó la segunda disposición transitoria



**ANEXO N° 01: ESTRUCTURA DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA MAESTRÍA O  
DOCTORADO EPG – UCSM**

**0. Cubierta**

(Ver ANEXO N° 02).

**I. Preámbulo**

(Dar cuenta del proceso exploratorio para la determinación del problema, es la experiencia de aproximación personal, no es una justificación).

**II. Planteamiento Teórico**

**1. Problema de investigación**

1.1. Enunciado del problema: (En forma sucinta)

1.2. Interrogantes del problema

1.3. Descripción del problema: (Área de conocimiento al que pertenece, análisis de variables, tipo y nivel de investigación)

1.4. Justificación del problema: (De acuerdo a los criterios que se consideren más trascendentes: académico, económico, social, ético)

**2. Marco teórico y conceptual**

(Presentación de un conjunto de ideas, procedimientos y teorías que sostiene y analiza al problema – variables e indicadores – a nivel de diversos postulados, en base a referencias bibliografías actualizadas, y según el caso “clásicas”; que guían y organizan la investigación).

**3. Análisis de antecedentes investigativos.**

(Precisar los antecedentes, informando su enfoque, resultados básicos y conclusiones más significativas que contextualicen la raíz del problema).

**4. Objetivos (Enumeración).**

Objetivo General

Objetivos específicos

**5. Hipótesis**

(Con su estructura completa: Fundamento y deducción)

**III. Planteamiento operacional**

**1. Técnicas, instrumentos y materiales de verificación.** (Considerarlo de preferencia en función a cada variable e indicadores, dando cuenta de la estructura de los instrumentos y del modelo de los mismos).

**2. Campo de Verificación** (si es que aplica)



**2.1. Ubicación espacial:**

(Detallar el lugar o ámbito al que corresponde la investigación)

**2.2. Ubicación temporal**

(Precisar si el trabajo es coyuntural o estructural de acuerdo a la cronología de la investigación).

**2.3. Unidades de estudio**

(Universo o población, muestra y procedimiento de muestreo, grupos, casos; de acuerdo a la decisión tomada. En el caso de investigación documental se usa el término fuentes).

**3. Estrategia de recolección de datos**

(Se considera organización, recursos, confiabilidad y validación de los instrumentos, criterios para el manejo estadístico de resultados)

**IV. Cronograma de trabajo**

Tiempo Actividades	Mes...				Mes...				Mes...				Mes...			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Recolección de datos																
2. Estructuración de resultados.																
3. Informe final.																

**V. Bibliografía**

Considerar obras que cubran el estado del problema, se debe incluir publicaciones científicas recientes (cinco últimos años) y en idiomas extranjeros, además obras clásicas de la especialidad, sin importar la antigüedad.

**Fecha**

**Firma**




**ANEXO N° 02: ESTRUCTURA DE LA TESIS DE MAESTRÍA O DOCTORADO EPG – UCSM**
**PRESENTACIÓN**

**Cubierta de la tesis o empaste: (ver Anexo 03)**

**Carátula o primera página:** Igual que el anterior.

Otros: dedicatoria, epígrafe, agradecimientos y fuentes de financiamiento (opcionales)

**Índice General.**

Se debe presentar las secciones del cuerpo de la tesis y el contenido de los temas principales de cada sección, suficientemente organizados y jerarquizados; así como el número de la página donde se localiza.

**Índice de tablas**

Esta parte de la tesis se debe incluir cuando la tesis contiene más de 3 tablas. La lista debe contener el número y nombre completo de cada tabla, así como el número de la página donde se localiza.

**Índice de figuras**

Similar a las tablas.

**Lista de abreviaturas**

**CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS:**

1. La numeración de páginas irá en el centro del borde inferior de cada hoja
2. La numeración de las páginas es correlativa y se inicia en la primera página de la Introducción
3. El Resumen, el Índice y los Anexos no llevan numeración de página
4. Los ejemplares se presentan en Papel Bond tamaño A4 de 80 gramos. Su versión digital que es idéntica al texto impreso, se presenta en formato PDF y Word.
5. Todas las partes del documento estarán impresas a espacio y medio, con letra Times New Román 12 puntos, con justificación.
6. Cada capítulo del documento se inicia en una página nueva.
7. Los márgenes dentro del documento serán de 3 cm. para el lado izquierdo y de 2.5 cm. para los demás (superior, inferior y derecho)

**CUERPO DE LA TESIS**

Se sugieren los siguientes:

**RESUMEN.**

Debe estar escrito en español y en inglés, con un máximo de 300 palabras y a espacio y medio, incluye las palabras clave en un máximo de 7.



Luego de la sustentación y de subsanar cualquier observación del Jurado Evaluador, se procederá a firmar en esta hoja para dar conformidad del documento final.

## **INTRODUCCIÓN.**

Su finalidad es la de presentar: el planteamiento del problema y la justificación e e importancia del mismo.

## **HIPÓTESIS**

## **OBJETIVOS**

## **CAPÍTULO I. MARCO TEÓRICO**

Incluirá una revisión y análisis exhaustivo de los fundamentos teóricos del problema en estudio, considerando los antecedentes de la investigación.

## **CAPÍTULO II. METODOLOGÍA**

Redacción descriptiva minuciosa de las estrategias metodológicas utilizadas en la ejecución de la investigación, incluyendo el cuadro de coherencia y de la población de estudio.

Es particularmente importante señalar los fundamentos de validación de los instrumentos utilizados para la investigación

## **CAPÍTULO III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Organización, síntesis y discusión de los resultados relevantes acompañados de las tablas y figuras pertinentes y confrontación de los resultados en el contexto actual de los conocimientos científicos y los antecedentes investigativos

## **CONCLUSIONES**

## **RECOMENDACIONES**

## **BIBLIOGRAFIA**

Se puede usar el estilo APA, Vancouver o MLA, dependiendo de la especialidad.

## **ANEXOS**

En esta parte de la tesis se incluye la información complementaria como son: modelo de los instrumentos, protocolos de valoración e instrumentos estandarizados, matrices de sistematización de datos, validaciones, autorizaciones, fotografías, según el caso.



**ANEXO N° 03: CUBIERTA DE LA TESIS O EMPASTE**

**Universidad Católica de Santa María**

**Escuela de Postgrado**

**Maestría en ...**



**TÍTULO DE LA TESIS**

Tesis presentada por el Bachiller  
**Apellido Paterno, Apellido Materno,**

**Nombres**

Para optar el Grado Académico de

**Maestro en ...**

Asesor:

**Mgter. Apellido Paterno, Apellido**

**Materno, Nombres**

**Arequipa Perú**

**2022**



# **Universidad Católica de Santa María**

## **Escuela de Postgrado**

### **Doctorado en ...**



## **TÍTULO DE LA TESIS**

Tesis presentada por el Maestro  
**Apellido Paterno, Apellido Materno,  
Nombres**  
Para optar el Grado Académico de  
**Doctor en ...**

Asesor:  
**Mgter. Apellido Paterno, Apellido  
Materno, Nombres**

**Arequipa Perú**

**2022**



### CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	SUMARIO
01	Resolución 6520-CU-2017
02	Resolución 7452-CU-2020 Se realizaron cambios e incorporaciones a lo largo de todo el documento considerando aspectos normativos e incorporación del Sistema de Grados y Títulos.
03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se migró documento a nueva plantilla.</li> <li>• En el Art. 1 se nombra la Resolución N° 7878-CU-2021 en lugar de la Resolución N° 7412-CU-2020</li> <li>• En el Art. 3 se incorporó la especificación: "... que para tal efecto se establece en los Protocolos aprobados por el Consejo Universitario"</li> <li>• Se incorporó el Art. 6A.: "Los jurados dictaminadores y asesores que no emitan dictamen dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento o en su defecto alcancen observaciones en plazos o momentos distintos y en forma reiterativa sin justificación alguna, podrán ser subrogados de su función, en caso sea la primera vez y de ser reiterativo se les inhabilitará por un año para participar como dictaminadores, asesores o miembros del Jurado Evaluador, siendo falta pasible de sanción previo procedimiento disciplinario.  El Director de Escuela de Postgrado, está facultado para subrogar al docente dictaminador y/o asesor a solicitud del egresado, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles, debiendo designar en reemplazo a un docente de la especialidad de la Unidad Académica que corresponda.  No se aplicará sanción en caso del que el docente incumpla los plazos por razones de capacitación o por razones de salud"</li> <li>• Se reestructuró el Art. 9, Art. 11 y Art. 36</li> <li>• Se incorporó en el Art. 11 el inciso d): "Cuando el jurado dictaminador renuncie a evaluar el plan de tesis, por razones justificadas."</li> <li>• En el Art. 13 inciso a) se precisó "...y tener el dictamen aprobatorio del asesor."</li> <li>• El Art. 13 se divide en dos y se replanteó la numeración en adelante en Versión 03 del presente documento, generándose el Art. 14 a partir del inciso f)</li> <li>• Se eliminó el Art. 15 de la versión anterior: "Una vez aprobado el proyecto de Tesis, el estudiante de maestría tendrá un plazo máximo de un año para presentar el Borrador de la Tesis, obtener el dictamen aprobatorio del mismo y sustentar, para el caso de los doctorados el plazo será de 2 años y seis meses, vencido el plazo el estudiante deberá actualizar o presentar un nuevo proyecto de Tesis. A solicitud del estudiante y con el visto bueno del asesor, este plazo puede ser prorrogado una sola vez más, por seis meses."</li> <li>• En el Art .15 se incorporó el inciso d): "Llenar el formulario requerido para la emisión del certificado de estudios y la constancia del idioma."</li> <li>• En el Art. 17 se incorporó el tercer párrafo: "La Escuela de Postgrado es responsable de publicar los actos de graduación, a través de la Página Web de la Universidad."</li> <li>• En el Art .18 se incorporó el inciso c): "Deliberación del jurado evaluador."</li> <li>• Se eliminó el inciso c) del Art. 18 de la versión anterior: "Calificación que considera: desaprobado, aprobado por mayoría, aprobado por unanimidad, aprobado por unanimidad Con felicitación pública y recomendando Su publicación. En este último caso, el dictamen del Jurado Evaluador, no deberá contener ninguna observación."</li> <li>• Se eliminó el Art. 25 de la versión anterior y se replantea la numeración en adelante: "Para la preservación de los Trabajos de Investigación en la Universidad presentados en formato físico, estos deberán ser digitalizados para luego ser desechados, 10 que será registrado en actas, en coordinación con la Dirección de Control Patrimonial."</li> </ul>



VERSIÓN	SUMARIO
03	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el Art. 35 se precisó: "...donde figura las fechas para la entrega de Diplomas digitales y/o físicos de los Grados Académicos de Maestro y Doctor"</li> <li>• Se realizaron ajustes menores de redacción en el documento en los Art. 10, Art. 13, Art. 15, Art. 18, Art. 21, Art. 22, Art. 24, Art. 26, Art. 34.</li> <li>• Se eliminaron la segunda y tercera disposiciones complementarias de la versión anterior: <ul style="list-style-type: none"> <li>"Segunda. Dadas las características de la Maestría en Entornos Virtuales para el Aprendizaje, producto de los Proyectos Especiales Beca 600 y Beca 3.0, el proceso de graduación puede ser desarrollado por hasta tres estudiantes.</li> <li>Tercera. La obtención de los Grados de Maestro y de Doctor de manera virtual, se lleva a cabo cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento para lo cual se implementará un sistema que permita la presentación de expedientes digitales con los requisitos exigidos de acuerdo al grado a obtener, la revisión de los mismos por parte de la Escuela de Postgrado, nombramiento de jurados, recepción de previas orales, suscripción del acta y remisión de trabajos de manera digital a la Dirección del Centro de Información y Bibliotecas."</li> </ul> </li> <li>• Se incorporó la segunda disposición transitoria: <ul style="list-style-type: none"> <li>"Segunda. Los Proyectos Especiales de Programas de Postgrado, se regirán por el Reglamento correspondiente."</li> </ul> </li> </ul>